

RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN / EXPROPIACIÓN NO. 2022-00093

Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>

Jue 23/06/2022 10:38 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karenlopezbatista@hotmail.com <karenlopezbatista@hotmail.com>;alejandra segura <malejas3108@gmail.com>

Bogotá D.C., 23 de junio de 2022

Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN:	110013103038- 2022-00093 -00.
REFERENCIA:	PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.
DEMANDADO:	BERTHA PINEDA BADEL Y OTROS.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetada Dra. Constanza Alicia,

Por medio del presente, y estando dentro del término legalmente establecido, me permito radicar ante su Despacho, el recurso de reposición en contra del auto de fecha 21 de junio de 2022, notificado por estado de fecha 22 de junio de la misma anualidad.

Cordialmente.

Guillermo Villalba B.



Bogotá D.C., 23 de junio de 2022.

Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 110013103038-2022-00093-00.
REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
DEMANDADO: BERTHA PINEDA BADEL Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetada Dra. Constanza Alicia,

Por medio del presente, y estando dentro del término legalmente establecido, me permito radicar recurso de reposición en contra del auto de fecha 21 de junio de 2022, notificado por estado de fecha 22 de junio de la misma anualidad, en consideración a lo siguiente:

I. PROCEDENCIA

Tal como lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procederá contra los autos que dicte el juez, siempre que éste sea formulado dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, así:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.”

En este contexto, se tiene que la providencia es de fecha 21 de junio de 2022, notificada mediante auto de fecha 22 de junio de la misma anualidad, por lo que el presente recurso de reposición se efectuó dentro del término de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, tal como lo dispone la norma.

II. RAZONES DEL RECURSO

En la parte considerativa de la mencionada providencia, el Despacho señaló que “*El abogado GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO solicita le sea reconocida personería para actuar en representación de la entidad demandante y se fije fecha para audiencia de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, **sin embargo, se advierte que no se ha dado cumplimiento al auto de 19 de abril de 2022 mediante el cual se requirió al abogado para que aportara el poder con presentación personal o para que lo remita como mensaje de datos desde el correo electrónico de la entidad conforme al artículo 5o del Decreto 806 de 2020.***”

Sobre este particular, es preciso señalar que mediante correo electrónico de fecha 12 noviembre de 2021, dirigido al Juzgado 14° Civil del Circuito Judicial de Barranquilla, el suscrito radico el poder conferido por la Dra. Claudia Juliana Ferro Rodríguez, en su calidad de Subdirectora de Defensa Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-. Poder que fue otorgado en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, tales como, conferido mediante mensaje de datos, sin necesidad de presentación



personal o reconocimiento, indicando la dirección de correo electrónico del suscrito (gavillalbab@gmail.com), que coincide con la consignada en el registro nacional de abogados.

Posteriormente su Despacho, mediante auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por Estado de fecha 20 de abril de la misma anualidad, requirió al suscrito a efectos de que aporte el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento de esta carga procesal, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022, el suscrito radicó el poder conferido por la Dra. Juliana Ferro, poder que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, tales como, conferido mediante mensaje de datos desde el correo institucional de la Dra. Ferro, sin necesidad de presentación personal o reconocimiento, en el que se indicó la dirección de correo electrónico del suscrito (gavillalbab@gmail.com), que coincide con la consignada en el registro nacional de abogados. Así mismo, se remitieron las resoluciones de nombramiento como Subdirectora de Defensa Jurídica (E) del INVIAS, el correo electrónico mediante el cual la Subdirectora me otorgo poder y la constancia de radicación del poder ante el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla. Correo del cual el Despacho acuso recibo ese mismo día, 27 de abril, tal como se verifica en los soportes que adjunto.

III. PETICIÓN

Conforme a lo ya expuesto, y en consideración a que este extremo procesal ha cumplido oportunamente con las cargas correspondientes a efectos de que se reconozca personería jurídica al suscrito, solicito de manera respetuosa a su Despacho, reponga el auto de fecha 21 de junio de 2022, notificado por Estado de fecha 22 de junio de la misma anualidad, y en su lugar proceda a reconocer al suscrito en calidad de apoderado del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, y se le de valor a los memoriales que he radicado en ejercicio del mencionado mandato.

IV. ANEXOS

1. Poder.
2. Juego de Representación del INVIAS.
3. Correo electrónico por medio del cual se confirió el poder.
4. Constancia de radicación del poder y sus anexos ante el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla.



5. Constancia de radicación de la respuesta al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 19 de abril de 2022.
6. Constancia del acuse de recibo de su Despacho.

Cordialmente,


GUILLELMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO
C.C. 79. 979.605 de Bogotá D.C.
T.P. No.156.814 del C.S de la J.
Apoderado Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

SEÑOR
JUEZ 14° CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.
ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **EXPROPIACIÓN**
Radicación: **No. 080013153014 -2019-00258- 00**
Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**
Demandado: **BERTHA DEL PILAR PINEDA Y OTROS**

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 52.817.794, actuando en su calidad de encargada de la Subdirección de Defensa Judicial del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrada mediante Resolución No. 3181 de 19 de octubre de 2021 y Acta de Posesión No. 137 del 19 de octubre de 2021, debidamente facultada para otorgar poder, conforme a lo dispuesto en el ordinal 28.1 del artículo 28 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, y conforme al artículo 160 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.979.605 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.156.814 del C. S. de la J., para que defienda los intereses del Instituto Nacional de Vías - INVIAS en el proceso de la referencia, interponga los recursos de ley, presente memoriales y demás documentos necesarios o aclaraciones que se requieran para la adecuada defensa de la Entidad.

El doctor **GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO**, queda investido de las facultades para el cabal cumplimiento del presente poder, que le permita actuar en defensa de los legítimos derechos que representa, en especial las atribuciones consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, incluidas las de sustituir, reasumir este mandato y conciliar, esta última, previo análisis y decisión por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Nota: La suscrita Subdirectora de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, da fe que el poder otorgado cumple con las disposiciones dispuestas para tal fin, por lo tanto, la firma que se otorga cumple con los requisitos de validez conforme a los términos del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Atentamente,

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
Subdirección de defensa judicial (E)
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Acepto,



GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO
C.C. No. 79.979.605 de Bogotá
T.P. No. 156.814 del C.S. de la
Judicatura

Notificaciones: Correo institucional njudiciales@invias.gov.co
Correo apoderado: gvillalba@invias.gov.co; gavillalbab@gmail.com

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90 Complejo Empresarial Central Point
PBX: 3770600
<http://www.invias.gov.co>



Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>

RADICACIÓN MEMORIAL APORTANDO DOCUMENTOS / EXPROPIACIÓN NO. 2022-00093

Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

27 de abril de 2022, 18:28

Para: Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.****CARRERA 10 #14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 2430994 – 314 357 1335**ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Buen día.**

Acuso recibido de su correo electrónico anterior con sus respectivos anexos, para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Gordon Almánzar*Asistente Judicial**Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, D.C*

De: Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 27 de abril de 2022 2:30 p. m.**Para:** Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** karenlopezbatista@hotmail.com <karenlopezbatista@hotmail.com>; alejandra segura <malejas3108@gmail.com>**Asunto:** RADICACIÓN MEMORIAL APORTANDO DOCUMENTOS / EXPROPIACIÓN NO. 2022-00093

[Texto citado oculto]



Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>

RADICACIÓN PODER / EXPROPIACIÓN 2019-00258

Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>
Para: ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de noviembre de 2021, 12:25

SEÑOR

JUEZ 14° CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA E.S.D.ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**Referencia:** EXPROPIACIÓN**Radicación:** No. 080013153014 -2019-00258- 00**Demandante:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**Demandado:** BERTHA DEL PILAR PINEDA Y OTROS

GUILLERMO VILLALBA BUITRAGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.605 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 156.814 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, me permito radicar ante su Despacho, el poder conferido por la Dra. Claudia Juliana Ferro Rodriguez en calidad de Subdirectora de Defensa Judicial (E) del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- al suscrito, para que actúe en representación judicial de ésta Entidad dentro del proceso del asunto.

Adjunto: Poder y anexos.

Atentamente,

Guillermo Villalba B.
Teléfono Móvil 3167550480

4 archivos adjuntos **PODER EXPROPIACIÓN 2019-00258.pdf**
216K **1. RESOLUCION ENCARGO SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL-3.pdf**
375K **5. CLAUDIA JULIANA FERRO ACTA ENCARGO ST.pdf**
415K **DECRETO 1292 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021 (2) (1).pdf**
2582K



Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>

RADICACIÓN MEMORIAL APORTANDO DOCUMENTOS / EXPROPIACIÓN NO. 2022-00093

Guillermo Villalba <gavillalbab@gmail.com>

27 de abril de 2022, 14:30

Para: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: karenlopezbatista@hotmail.com, alejandra segura <malejas3108@gmail.com>

Doctora:

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
DEMANDADO: BERTHA PINEDA BADEL Y OTROS.
RADICACIÓN: 2022-00093-00.

Respetada señora Juez,

Guillermo Augusto Villalba Buitrago, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de referencia, acudo a su Despacho de manera respetuosa, en atención al requerimiento realizado mediante auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado de fecha 20 de abril de la misma anualidad, con el fin de allegar los siguientes documentos:

1.- Poder especial otorgado por la doctora Claudia Juliana Ferro Rodríguez, en calidad de Subdirectora de Defensa Judicial (e) del Instituto Nacional de Vías-INVIAS a Guillermo Augusto Villalba Buitrago, para ejercer la defensa del Instituto en proceso de expropiación promovido en contra de Bertha del Pilar Pineda y otros. Adicionalmente, se adjunta la Resolución en virtud de la cual se efectuó el encargo y el acta de posesión correspondiente.

2.- Constancia de remisión de poder suscrito por parte de la doctora Claudia Juliana Ferro Rodríguez, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021.

3.- Constancia de radicación de poder mediante correo electrónico, ante el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla, con los anexos correspondientes, con el fin de que se reconociera personería jurídica.

En ese sentido, solicito a su señoría tenga en cuenta los documentos allegados, y reconozca personería jurídica al suscrito abogado, en atención a las facultades otorgadas por mi poderdante.

Cordialmente,

GUILLERMO VILLALBA BUITRAGO
CC. No. 79.979.605 de Bogotá

T.P. No. 156.814 del C.S. de la J.

6 archivos adjuntos

 **PODER EXPROPIACIÓN 2019-00258.pdf**
216K

 **Gmail - RADICACIÓN PODER _ EXPROPIACIÓN 2019-00258.pdf**

108K

 **Correo_ Guillermo Augusto Villalba Buitrago - Outlook (3).pdf**
148K

 **1. RESOLUCION ENCARGO SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL-3.pdf**
375K

 **5. CLAUDIA JULIANA FERRO ACTA ENCARGO ST.pdf**
415K

 **MEMORIAL APORTA PODER Y CONSTANCIA DE RADICACIÓN 089D.pdf**
192K

RE: REMISIÓN PODERES PARA FIRMA

Claudia Juliana Ferro Rodriguez <cferro@invias.gov.co>

Jue 11/11/2021 15:17

Para: Miguel Ernesto Sanz Briñez <msanz@invias.gov.co>

CC: Guillermo Augusto Villalba Buitrago <gvillalba@invias.gov.co>; Javier Eduardo Sandoval Escobar <jesandoval@invias.gov.co>; Angela Carolina Serrano Montaña <aserrano@invias.gov.co>

 22 archivos adjuntos (5 MB)

PODER AP 2013-00012.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2019-00035.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2019-00039.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2019-00258.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2019-00349.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2020-00286.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2020-00318.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2020-00347.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2020-00472.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2021-00036.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2021-00042.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2021-00182.pdf; PODER EXPROPIACIÓN 2021-00263.pdf; PODER NYR 2021-00002.pdf; PODER NYR 2021-00127.pdf; PODER NYR 2021-00183.pdf; PODER RD 2019-00175.pdf; PODER REPARACIÓN 2013-00096.pdf; PODER REPARACIÓN 2017-01129.pdf; PODER REPARACIÓN 2019-00292.pdf; PODER REPARACIÓN 2021-00139.pdf; PODER REVISIÓN 2007-00289.pdf;

Respetado Miguel:

Remito los poderes para la atención de los intereses del Instituto en cabeza del Dr. Villalba.

Recordando que la suscrita Subdirectora de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, da fe que los poderes otorgados cumplen con las disposiciones dispuestas para tal fin, por lo tanto, la firma que se otorga cumple con los requisitos de validez conforme a los términos del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Cordial saludo

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ
Subdirectora de Defensa Jurídica (E)

De: Miguel Ernesto Sanz Briñez <msanz@invias.gov.co>

Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 7:00 a.m.

Para: Claudia Juliana Ferro Rodriguez <cferro@invias.gov.co>

CC: Guillermo Augusto Villalba Buitrago <gvillalba@invias.gov.co>; Javier Eduardo Sandoval Escobar <jesandoval@invias.gov.co>; Angela Carolina Serrano Montano <aserrano@invias.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN PODERES PARA FIRMA

Buen día doctora Claudia Juliana.

Remito para su firma 22 poderes para su respectiva firma.

Son procesos que tenía el doctor Javier Sandoval y se le están pasando al doctor Guillermo Villalba.

Mil gracias por su apoyo.

M.SÁNZ

De: Guillermo Augusto Villalba Buitrago

Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 7:28 p.m.

Para: Miguel Ernesto Sanz Briñez <msanz@invias.gov.co>
CC: Javier Eduardo Sandoval Escobar <jesandoval@invias.gov.co>
Asunto: REMISIÓN PODERES PARA FIRMA

Buenas noches Dr. Sanz.

Adjunto remito los poderes correspondientes a los procesos que me fueron asignados, para firma de la Dra. Claudia Ferro.

Hubo tres poderes que no pude elaborar debido a que los procesos en la página de la Rama Judicial aparecen con números de radicación distintos a los registrados en el cuadro que me fue remitido, mañana espero aclarar este asunto con el Dr. Sandoval para proceder con la elaboración de los mismos.

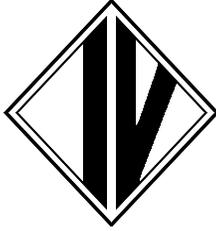
Cordialmente.

Guillermo Villalba B.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N°. 137

Fecha: 19 de octubre de 2021

A través de los medios virtuales especificados para tal fin, la abogada **CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.817.794**, Asesora Código 1020 Grado 16 de la Dirección General, compareció ante el **DIRECTOR GENERAL**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Subdirectora Técnica** Código **0150** Grado **20**, asignado a la **Subdirección de Defensa Judicial** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue encargada mediante Resolución No.3181 del 19 de octubre de 2021.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ
Firma del Posesionado

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Firma de quien posesiona

Elaboró	Priscila Ramírez A.
Coordinadora GGT	Lucy Amanda Muñoz S.
S.A.	Carlos Hernando Macias M.
S.G.	Margarita Montilla H.
Asesora D.G.	Laura Santander



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 3181 de 19 de octubre de 2021

Por la cual se efectúa un encargo en el Instituto Nacional de Vías

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y los Decretos 1292 y 1293 del 14 de octubre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante los Decretos Nos. 1292 y 1293 del 14 de octubre de 2021, se modificó la Estructura y la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías -INVIAS y se crearon unas dependencias, entre las cuales está la Subdirección de Defensa Judicial.

Que se hace necesario efectuar un encargo para desempeñar las funciones del cargo del Subdirector Técnico Código **0150** Grado **20 de la Subdirección de Defensa Judicial**, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías.

Que la Subdirección de Gestión Humana verificó la historia laboral de la doctora **CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ**, quien cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encargar a la doctora **CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. **52.817.794**, quien ostenta el cargo de Asesor Código 1020 Grado 16 de la **Dirección General**, de las funciones del cargo de **Subdirector Técnico** Código **0150** Grado **20 de la Subdirección de Defensa Judicial**, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, mientras se designa titular.

PARAGRAFO: Este encargo no podrá exceder de tres (3) meses de acuerdo con lo previsto en el Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.5.43.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a
19 de octubre de 2021

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró	Julio Cesar Gutierrez N.
Coordinadora GGT	Lucy Amanda Muñoz S.
S.G.	Margarita Montilla H.
Abogada D.G.	Laura Santander